

NEXUM

El “nexum” (del latín “nectere”, cuyo significado era atarse o ligarse) fue una antigua forma de constituir el vínculo obligacional en el Derecho Romano, que requería la pronunciación de palabras solemnes, mediante formalidades similares a las de la “mancipatio” (por el cobre y la balanza), por el cual el deudor se automancipaba, sometiéndose a la potestas de su acreedor.

Por el “nexum” se establecía un vínculo físico que posibilitaba al acreedor a ejercer la “manus iniectio”, poniendo mano sobre la persona del deudor en caso de incumplimiento, sin hacer uso de las acciones declarativas para lograr una sentencia condenatoria, en el sistema de las legis acciones. Mientras tanto, quedaba en un estado de prisión redimible.

Así, por ejemplo, al celebrarse un préstamo solemne por medio del nexum, se creaba una dependencia de carácter físico entre acreedor y deudor. Refiriéndonos al deudor podemos diferenciar dos aspectos distintos de la obligación: debitum o deuda; es decir, el deber de cumplir; y obligatio o responsabilidad, o sea, la sujeción en caso de incumplimiento.

Por el nexum, por ejemplo, el padre de familia que solicitaba un préstamo adquiría la deuda, pero la responsabilidad en caso de incumplimiento podía recaer en un miembro de su casa, un hijo, por ejemplo, que al celebrarse el contrato era dado como garantía del cumplimiento.

En el “nexum” deben distinguirse dos aspectos: por un lado el convenio entre las partes, que hacía nacer la obligación; y por otro lado, el vínculo, que era la atadura física que se generaba con el “nexum”. Las víctimas de esta ligadura física, fuente terrible de

violencia e injusticias eran fundamentalmente los plebeyos, que por su estado de pobreza debían contraer deuda con los patricios.

Referencia:

Morineau, Martha y otro (1998). Derecho Romano. Oxford University Press.

Reyes Mendoza, Libia (2012). Derecho Romano II. Red Tercer Milenio S.C.

<https://derecho.laguia2000.com/derecho-romano/nexum>